

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-02149-00

Verificado el informe secretarial se, dispone:

Aprobar la liquidación de Costas elaborada por la Secretaría de este Despacho, como quiera que, se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por otra parte, y puesto que, dentro del término de traslado, el estado de cuenta presentado por la parte demandante, no fue objetado por las partes y se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., APRUEBA la liquidación de crédito aportada (fs. 48, c.1), en la suma de \$3'887,560,07m/cte., por concepto de capital e intereses liquidados hasta el 28 de febrero de 2021.

En firme la presente determinación, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para decidir sobre la entrega de títulos solicitada, lo anterior, conforme lo establece el artículo 447 del C.G.P.

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de julio de
2021

Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Civil 82
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

b5003edccfa746e2048d8703f23b3d122706ab1acf12199918f76c6dafd6bae2

Documento generado en 27/07/2021 04:21:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**